

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-45196

Fecha de recaudo:	30-oct-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
Imputación	Concepto del recaudo		Contribuyente		Valor recaudado
1231101	Gaceta Departamental		C.C. 24244939 MARIA EUGENIA MONROY GUEVARA		\$35.000,00
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL SEGUN RESOLUCION No 1457/2015, AUTORIZACION DEL EJERCICIO AUXILIAR EN ENFERMERIA. CONSIG 29/10/2015					
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT		
BANCO: BANCO DE BOGOTA					

Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35.000,00_____
CONTRIBUYENTE_____
REVISÓ_____
FIRMA Y SELLO CAJERO



NIT Ó CC. _____

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 4:53:11 p.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	CÓDIGO 00
	RESOLUCIÓN N° 1457	VERSIÓN: 01 TDR 100.61

“Por medio de la cual se autoriza el ejercicio profesional en el Departamento de Arauca”

EL SUBDIRECTOR DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto N° 333 de 2005, y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que mediante Acta de Certificación N° 053 de fecha 20 de Mayo de 1994, LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, por razón otorgo el título de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, al señor (a) **MARÍA EUGENIA MONROY GUEVARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.244.939 de Arauquita**, con Resolución N° 00745 de fecha 08 de mayo de 2000, por la cual se registra un título, expedido por la secretaria de salud del Departamento de Norte de Santander.

Que el señor (a) **MARÍA EUGENIA MONROY GUEVARA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **24.244.939 de Arauquita**, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la autorización para su ejercicio profesional de sus estudios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor (a) **MARÍA EUGENIA MONROY GUEVARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.244.939 de Arauquita**, quien cuenta con el título de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el desempeño de su ejercicio profesional en el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaria de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

